

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal. Cajamarca Tolima, noviembre 22 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, se recibió en el correo institucional del Juzgado, memorial de sustitución realizado por el endosatario en procuración Doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA (Fl. 54), dicho memorial proviene del correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co, el cual corresponde al que tiene inscrito el Doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.

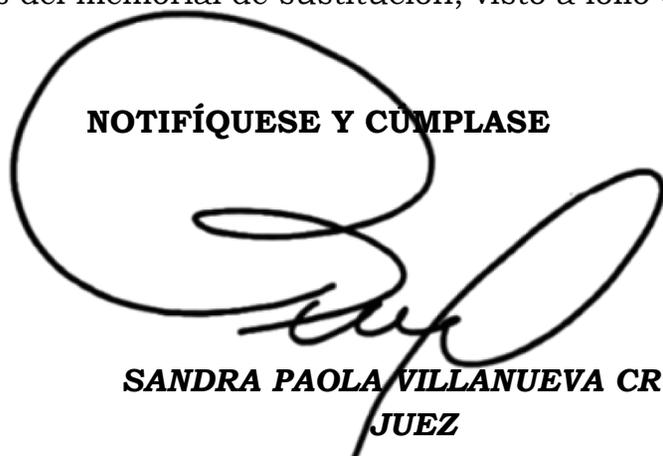


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2018-00146-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Fredy Alfonso Saavedra

En atención a la constancia secretarial que antecede, dado que el endosatario en procuración doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, reconocido en el mandamiento de pago del 19 de julio de 2018 (Fls. 19 y 20), está presentado memorial de sustitución de su encargo visible a folio 54 del expediente, y como quiera que conforme al artículo 658 del Código de Comercio, el endoso en procuración, se caracteriza por que no transfiere la propiedad del título, cuyo dominio conserva el endosante, sino únicamente la facultad de presentarlo para su cobro judicial o extrajudicial, tratándose de una especie de contrato de mandato, en donde el endosatario ejerce los derechos y obligaciones de un representante, exclusivamente para las gestiones de cobranza de la obligación contenida en el título; por lo que en virtud de ello está facultado para sustituir el importe de la obligación cambiaria, sin que ello lo convierta en el acreedor de la misma, toda vez que actúa a nombre de otro cuyos derechos agencia; el Despacho dispone **RECONOCER** la sustitución realizada a la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.461.980 y T. P. No. 281.727 del C. S. de la J., en los términos y condiciones del memorial de sustitución, visto a folio 54 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ